

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS

(FOGAIBA)

5219

Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se aprueban los modelos de declaraciones responsables, la documentación a aportar y las nuevas tablas de márgenes brutos y criterios de cálculo de UTA para la inscripción en los Registros insulares agrarios de las Illes Balears, regulados por la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

El artículo 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, establece que los Consejos Insulares deben mantener un registro agrario, como instrumento estadístico básico y directorio para la aplicación de la política agraria en el territorio de la Comunidad Autónoma, con el objetivo de poder disponer de manera permanente, integrada y actualizada toda la información precisa para el desarrollo, la planificación y la ordenación del sector agrario de cada isla.

Mediante el Decreto 53/2006, de 16 de junio (BOIB núm. 88, de 22.06.06) se regula el Registro general de explotaciones agrarias de las Illes Balears que deroga la anterior regulación contenida en el Decreto 10/1992, de 13 de febrero y que incorpora, como parte, el Catálogo de explotaciones prioritarias de las Illes Balears.

Mediante la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 23 de junio de 2006, (BOIB núm. 89, de 24.06.06), se desarrolla este Decreto, que prevé en su artículo 12 que el presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), mediante resolución aprobará el modelo normalizado de solicitudes, así como los documentos que deben acompañarlas.

Del mismo modo, el artículo 27, y respecto al Catálogo de explotaciones agrarias prioritarias, faculta al Presidente del FOGAIBA para establecer mediante resolución, la documentación que debe acompañar a la solicitud de inclusión en dicho Catálogo.

Por otra parte, el apartado 5 del artículo 6 de esta Orden, establece de la misma manera, que mediante resolución quedarán determinados los criterios para efectuar el cálculo de las unidades de trabajo agrario (UTA) generadas por la explotación.

En este mismo sentido y con respecto a las explotaciones agrarias prioritarias, el artículo 21, a efectos de calcular la renta unitaria de trabajo, contempla que se deberá aplicar la tabla de márgenes brutos que se aprueban mediante resolución del presidente del FOGAIBA.

Por otra parte, para poder calcular el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6, y en la disposición adicional tercera de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, mencionados en el artículo 15 del citado Decreto, es necesario aplicar criterios técnicos para poder efectuar el cálculo del número de UTAs teóricas generadas por la explotación.

En este mismo sentido y con respecto a las explotaciones agrarias prioritarias, el artículo 19, a efectos de calcular la renta unitaria de trabajo, contempla que se deberá aplicar la tabla de márgenes brutos que se aprueban mediante resolución del presidente del FOGAIBA.

La experiencia que se tiene desde entonces aconseja simplificar las tablas y modelos de solicitud para adaptarlos a la nueva Ley Agraria, que establece el sistema de declaración responsable en la gestión de las líneas de ayuda establecidas y las que se establecerán, así como modificar los criterios de cálculo para las explotaciones agrarias a calificar de prioritarias.

De acuerdo con el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears hasta que se apruebe normativa reglamentaria reguladora de los registros insulares previstos en esta ley, y con la finalidad de llevar a cabo la regularización prevista así como la gestión ordinaria de los registros, es plenamente aplicable el Decreto 53/2006, de 16 de julio, por el que se regula el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears con todo lo que no contravenga esta ley. Asimismo, la disposición señala que el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears gestionará el Registro Interinsular Agrario y su presidente podrá dictar todos los actos necesarios para aplicar lo establecido en esta disposición.

Por todo ello, a propuesta del Director Gerente del FOGAIBA, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN****Primero**

Al objeto de la inscripción de las explotaciones agrarias de las Illes Balears en los Registros Insulares Agrarios previstos en el artículo 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, se aprueban los modelos de declaración responsable de inicio de actividad agraria o complementaria, la relación de documentos de acompañamiento y las tablas de márgenes brutos que se expresan a continuación:

- a) El modelo de declaración responsable de inicio/modificación de actividad agraria/complementaria previsto en el anexo I de la presente Resolución.
- b) La relación de documentos preceptivos a aportar junto con la declaración responsable de inicio de actividad agraria, que figura como anexo II de la presente Resolución.
- c) Las tablas de márgenes brutos (MB), así como las unidades de trabajo agrario (UTA) existentes en una explotación, que figuran en el anexo III de la presente Resolución. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - MB (Margen bruto). La que resulte de multiplicar la producción por su precio de venta restándole los gastos inherentes y específicos a la producción.
 - UTA (Unidad de trabajo agrario). Mil novecientos veinte horas anuales.
 - MB / Ud (Margen bruto por unidad). Margen bruto aplicable a cada unidad de producción.
 - UTA / Ud (Unidad de trabajo agrario por unidad). Equivalente de unidades de trabajo agrario necesarias para la producción de la unidad a lo largo del año o del ciclo productivo, si es menor de un año.

A efectos de cálculo de la renta unitaria de trabajo (RUT) serán de aplicación las tablas aprobadas en esta Resolución, y se podrá admitir una tolerancia de más-menos el 25 por ciento del MB.

Segundo

Dejar sin efecto la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 7 de marzo de 2008, por la que se aprueban los modelos de solicitudes y documentación a aportar así como las tablas de márgenes brutos y criterios de cálculo de UTA, para la inscripción en el Registro general de explotaciones agrarias de las Illes Balears, regulado mediante el Decreto 53/2006, de 16 de junio.

Tercero

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 18 de marzo de 2015

El Presidente del FOGAIBA

Gabriel Company Bauzá



**Govern
de les Illes Balears**

Fons de Garantia Agrària i Pesquera

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO/MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
/COMPLEMENTARIA****DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

Apellidos y nombre del solicitante/ Razón social:			CIF/DNI/NIF:	
Domicilio a efectos de notificación:			Localidad:	
Municipio:	Provincia:	Código postal:	Correo electrónico:	Teléfono:
Fecha de nacimiento / constitución de la empresa:	Número de socios de la empresa:	Capacitación profesional:		
Apellidos y nombre del representante autorizado:				DNI/NIF:

AGRUPACIÓN DE TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PREFERENTES

Titular de la explotación preferente 1:	CIF/NIF 1:
Titular de la explotación preferente 2:	CIF/NIF 2:
Titular de la explotación preferente 3:	CIF/NIF 3:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que cumplo los requisitos establecidos en la normativa vigente para iniciar el ejercicio de la actividad agraria, que dispongo de la documentación que así lo acredita, señalada en el apartado documentación y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el plazo de tiempo inherente a dicho ejercicio.

SOLICITO: ☐ Alta ☐ Baja ☐ Modificación ☐ Cambio de titularidad en el:

- ☐ 1. Registro insular agrario de ☐ Mallorca ☐ Menorca ☐ Eivissa ☐ Formentera
- ☐ 2. Catálogo de explotaciones agrarias prioritarias.
- ☐ 3. Registro insular de explotaciones preferentes.
- ☐ 4. Registro insular de explotaciones de ocio o de autoconsumo.
- ☐ 5. Registro insular de explotaciones agrarias compartidas.
- ☐ 6. Registro de explotaciones singulares previstas en el artículo 11 de la Ley Agraria.

ADJUNTO a la presente solicitud la documentación exigida que se detalla en el impreso de documentación adjunta.

ME COMPROMETO A:

- Aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los datos incluidos en la solicitud.
- Cumplir los requisitos de compromisos establecidos en la normativa vigente y facilitar y aceptar, si procede, la realización de controles administrativos e inspecciones sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios.

☐ Autorizo al órgano competente de gestión del registro a tener acceso a la información de declaración del IRPF, IVA o Impuesto de Sociedad del sujeto pasivo, necesario para proceder a la inscripción solicitada, así como al mantenimiento de la inscripción.

☐ Autorizo al órgano competente de gestión del registro a tener acceso a la información correspondiente al Régimen de Seguridad Agraria al que pertenece y vida laboral mía y/o de la persona/s que represento, necesaria para proceder a la inscripción solicitada.

En _____, a _____ de _____ de _____

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)



EDIFICIOS E INSTALACIONES

Clase o tipo	Municipio	Referencia SIGPAC			Unidades	Dimensiones	Año	Valoración (€)	Uso (*)
		Pol.	Par.	Recinto					

(*) Indicar el uso que se hace del edificio/instalación: agrario, transformación, venta directa, agroturismo, actividad ecuestre, actividad cinegética o artesanal, conservación del espacio natural.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

Clase	Número unidades	Compra	
		Año	Importe (€)

MANO DE OBRA

	Nombre UTA	Salarios pagados (€)
Titular		
Familiar		
Asalariado fijo		
Asalariado eventual		
TOTAL:		

GASTOS FIJOS

	Importe (€)
Edificios e instalaciones	
Maquinaria y equipo	
Generales	
Otros	
TOTAL:	

SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL ÚLTIMO AÑO

Tipo de subvención	Importe (€)



DESCRIPCIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES COMPLEMENTARIA/S LLEVADAS A CABO EN LA EXPLOTACIÓN:**1. ACTIVIDAD AGROTURÍSTICA:**

UBICACIÓN (Municipio, polígono, parcela, recinto)	Tipo de actividad agroturística (*)	Número de plazas	Número de habitaciones	Servicios ofrecidos (**)

(*) Indicar el tipo de actividad agroturística: agroturismo, refugio, agroocio, agro cultura.

(**) Venta directa, actividad de degustación, excursionismo, senderismo, escalada, espeleología, rutas con bicicleta, otros.

2. VENTA DIRECTA, INDICAR PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS:

PRODUCTO	ORIGEN (*)	TRANSFORMADO (**)	VEGETAL/ANIMAL (***)
Superficie comercial (m ²)			

(*) Indicar si el producto procede "exclusivamente de la su explotación", "agrupación de explotaciones" o "ambos".

(**) Indicar si es un producto "transformado" o "no transformado".

(***) Indicar si el producto es de origen "Vegetal" o "Animal".

3. ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo (*)	UBICACIÓN (Municipio, polígono, parcela, recinto)	Superficie (m ²)	Producto transformado	Producción anual media (kg)

(*) Indicar el tipo de actividad transformadora: bodega, almazara, producción de confituras, encurtidos, otros.

4. APROVECHAMIENTOS FORESTALES:

Tipo (*)	UBICACIÓN (Municipio, polígono, parcela, recinto)	Superficie (m ²)

(*) Indicar el tipo de aprovechamiento forestal: talas de árboles, biomasa, recursos silvestres, otros.

5. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

Descripción	UBICACIÓN (Municipio, polígono, parcela, recinto)	Superficie (m ²)

6. OBSERVACIONES:



ANEXO II

Además de los impresos de solicitud debidamente rellenados deberán de presentar, en cada caso, los documentos justificativos correspondientes. Marcar con **X** los que se acompañan.

1. REGISTRO INSULAR AGRARIO

1.1 PERSONA FÍSICA

- ☐ - DNI del solicitante y, si procede, de su representante, así como un documento acreditativo de la representación con la que actúa.
 - ☐ Autorizo al FOGAIBA para la obtención del documento previsto en el punto anterior.
- ☐ - En el caso de no autorizar al órgano competente de gestión del registro para la obtención de oficio, fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del último año fiscal.
- ☐ - En el caso de inicio de actividad:
 - ☐ * Memoria agronómica suscrita por técnico competente, en la que se describa la actividad agraria que se llevará a cabo en la explotación.
 - ☐ * Alta censo de inicio de actividad (modelo 036 o 037).
- ☐ - Cualquier otro documento válido en derecho

1.2 PERSONA JURÍDICA Y OTRAS

- ☐ - CIF de la entidad.
- ☐ - DNI de su representante.
 - ☐ Autorizo al FOGAIBA para la obtención del documento previsto en el punto anterior.
- ☐ - Documento acreditativo de la representación con la que actúa.
- ☐ - Documento constitutivo de la sociedad, con estatutos.
- ☐ - Relación actualizada de socios.
- ☐ - En el caso de comunidades de bienes, hereditarias u otras asociaciones o agrupaciones sin personalidad jurídica: documento acreditativo de su constitución y relación de miembros o partícipes debidamente acreditados.
- ☐ - En el caso de no autorización al FOGAIBA para la obtención de los documentos siguientes:
 - ☐ * Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades del último año fiscal.
 - ☐ * Declaración de IVA de la entidad del último año fiscal.
- ☐ - En el caso de inicio de actividad:
 - ☐ * Memoria agronómica suscrita por técnico competente, en la que se describa la actividad agraria que se llevará a cabo en la explotación.
 - ☐ * Alta censo de inicio de actividad (modelo 036 o 037).
- ☐ - Cualquier otro documento válido en derecho

2. EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS

Además de la documentación que debe aportarse para la inscripción en el Registro insular agrario deberá acompañarse la documentación siguiente:

2.1 PERSONA FÍSICA

- ☐ - Documento de la Seguridad Social de "Acreditación actividad agraria cuenta propia" o informe de vida laboral, del último año.
- ☐ - Justificación de la capacitación profesional mediante la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:
 - ☐ - Capataz agrícola, formación profesional rama agraria o titulación universitaria en esta rama.
 - ☐ - Informe de vida laboral.
 - ☐ - Documento que acredite haber realizado cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 25 horas por cada año que puede faltar para completar los tres años de experiencia agraria.

2.2 PERSONA JURÍDICA Y OTRAS

- ☐ - Informe de vida laboral de empresas o justificación de la mano de obra asalariada (TC1 – TC2) en la explotación, del último año.

- ☐ - En su caso, informe de vida laboral de cada uno de los socios que cumplan la condición de agricultor profesional.
- ☐ - Declaración del IRPF de cada uno de los socios agricultores profesionales, del último año fiscal.
- ☐ - Documento constitutivo de la sociedad, con estatutos.
- ☐ - Relación actualizada de socios.

3. EXPLOTACIONES AGRARIAS PREFERENTES

La misma documentación que la prevista para el Registro Insular Agrario.

4. EXPLOTACIONES DE OCIO O DE AUTOCONSUMO

4.1 PERSONA FÍSICA

- ☐ - DNI del solicitante y, si procede, de su representante, así como un documento acreditativo de la representación.
 - ☐ Autorizo al FOGAIBA para la obtención del documento previsto en el punto anterior.

4.2 PERSONA JURÍDICA Y OTRAS

- ☐ - CIF de la entidad.
- ☐ - DNI de su representante.
 - ☐ Autorizo al FOGAIBA para la obtención del documento previsto en el punto anterior.
- ☐ - Documento acreditativo de la representación con la que actúa.
- ☐ - Documento constitutivo de la sociedad, con estatutos.
- ☐ - Comunidad de bienes, hereditarias u otras asociaciones o agrupaciones sin personalidad jurídica: documento acreditativo de su constitución y relación de miembros o partícipes debidamente acreditados.

5. EXPLOTACIONES SINGULARES

5.1 PERSONA FÍSICA

- ☐ - DNI del solicitante y, si procede, de su representante, así como un documento acreditativo de la representación con la que actúa.
 - ☐ Autorizo al FOGAIBA para la obtención del documento previsto en el punto anterior.
- ☐ - Memoria justificativa del motivo por el que se estima que el titular puede ser eximido del cumplimiento de algunos requisitos de los establecidos para su inscripción en el Registro Insular Agrario.

5.2 PERSONA JURÍDICA Y OTRAS

- ☐ - CIF de la entidad.
- ☐ - DNI de su representante.
 - ☐ Autorizo al FOGAIBA para la obtención del documento previsto en el punto anterior.
- ☐ - Documento acreditativo de la representación con la que actúa.
- ☐ - Documento constitutivo de la sociedad, con estatutos.
- ☐ - Relación actualizada de socios.
- ☐ - En el caso de comunidades de bienes, hereditarias u otras asociaciones o agrupaciones sin personalidad jurídica: documento acreditativo de su constitución y relación de miembros o partícipes debidamente acreditados.
- ☐ - Memoria justificativa del motivo por el que se estima que el titular puede ser eximido del cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para su inscripción en el Registro Insular Agrario.

EN EL CASO DE INSCRIPCIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, SE APORTARÁ LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE REGULE LA CITADA ACTIVIDAD:

- ☐ Licencia de actividades.
- ☐ En el caso de venta directa, comunicación previa en el ayuntamiento correspondiente del inicio de la actividad.
- ☐ En el caso de actividades agroturísticas, declaración responsable del inicio de la actividad agroturística.

ANEXO III**TABLAS DE MÁRGENES BRUTOS Y UTAS**

CULTIVO	S/R	Unidad	Margen bruto €/Ud.	UTA/Ud.
TRIGO SECANO	S	ha	383,01	0,014
TRIGO REGADÍO	R	ha	676,00	0,04
MAÍZ REGADÍO	R	ha	1.088,80	0,06
CEBADA SECANO	S	ha	158,90	0,014
CEBADA REGADÍO	R	ha	451,76	0,04
CENTENO	S	ha	137,65	0,014
SORGO - Forraje	R	ha	765,00	0,05
AVENA	S	ha	175,00	0,014
GIRASOL	R	ha	350,00	0,014
TRITICALE	S	ha	325,50	0,014
PAJA	S	ha	90,00	0,005
GUISANTES en verde	R	ha	6.594,36	0,25
HABAS en verde	R	ha	8.157,00	0,25
HABÓN	S	ha	165,25	0,013
PROTEAGINOSAS	S	ha	102,50	0,013
GARBANZOS	S	ha	124,80	0,015
LENTEJAS	S	ha	375,00	0,015
ALFALFA	R	ha	850,00	0,07
VEZA FORRAJERA	S	ha	186,60	0,014
VEZA - AVENA	S	ha	298,80	0,014
MAÍZ FORRAJERO	R	ha	830,00	0,06
CEREALES - Forraje	S	ha	140,00	0,014
CULTIVOS FORRAJEROS MONOFITOS	R	ha	170,00	0,014
TOMATE AIRE LIBRE	R	ha	11.830,30	0,8
TOMATE AIRE LIBRE - Ramillete	S	ha	10.000,00	0,6
TOMATE AIRE LIBRE - Ramillete	R	ha	17.000,00	0,8
TOMATE INVERNADERO	R	ha	21.500,00	2,5
CORTEZA	S	ha	770,00	0,014
ARROZ	R	ha	8.150,00	0,15
CACAHUETE	R	ha	4.100,00	0,2
ACELGAS	R	ha	16.559,53	0,35
AJO	R	ha	8.626,57	0,35
ALCACHOFA	R	ha	5.797,60	0,35
APIO	R	ha	9.859,91	0,35
BERENJENA	R	ha	11.081,15	0,35
BRÓCOLI	R	ha	2.750,00	0,35
CEBOLLA	R	ha	5.823,30	0,35
CALABACÍN	R	ha	7.445,58	0,35
COL	R	ha	11.915,61	0,35
COLIFLOR	R	ha	14.601,13	0,35
ESCAROLA	R	ha	7.663,78	0,35





ESPINACAS	R	ha	14.078,42	0,35
JUDÍA GRANO	R	ha	930,00	0,015
JUDÍA VERDE	R	ha	15.106,25	0,6
MELÓN REGADÍO	R	ha	5.395,20	0,45
MELÓN SECANO	S	ha	3.569,00	0,25
NABO	R	ha	9.280,08	0,35
PEPINO INVERNADERO	R	ha	9.623,60	2,5
PIMIENTO	R	ha	13.060,00	0,6
PUERRO	R	ha	5.832,32	0,35
ZANAHORIA	R	ha	4.484,60	0,35
LECHUGA	R	ha	11.000,00	0,35
SANDÍA	R	ha	5.198,60	0,45
SANDÍA	S	ha	3.000,00	0,25
HORTALIZAS AIRE LIBRE	R	ha	9.200,36	0,35
HORTALIZAS INVERNADERO	R	ha	35.900,00	2,5
FLORES - Cortada	R	m2	4,18	0,0004
ORNAMENTALES Y FLORES - MACETA	R	m2	4,08	0,00055
PATATA EXTRATEMPRANA	R	ha	2.600,00	0,2
PATATA MEDIA ESTACIÓN	R	ha	2.000,00	0,2
AROMÁTICAS	R	ha	260,00	0,04
OLIVAR SECANO	S	ha	440,00	0,065
OLIVAR REGADÍO	R	ha	1.670,00	0,1
OLIVAR MONTAÑA	S	ha	150,00	0,2
VIÑA VINIFICACIÓN SECANO	S	ha	1.043,40	0,2
VIÑA VINIFICACIÓN REGADÍO	R	ha	3.100,00	0,2
VIÑA MESA SECANO	S	ha	5.020,00	0,45
VIÑA MESA REGADÍO	R	ha	8.340,00	0,6
ALMENDRO SECANO	S	ha	480,00	0,08
ALMENDRO REGADÍO	R	ha	2.100,00	0,1
HIGUERA PARA CONSUMO ANIMAL	S	ha	180,00	0,04
HIGUERA PARA CONSUMO HUMANO	S	ha	1.500,00	0,14
MELOCOTONERO	R	ha	7.600,00	0,35
NECTARINAS	R	ha	7.600,00	0,35
ALBARICOQUERO SECANO	S	ha	1.500,00	0,14
ALBARICOQUERO REGADÍO	R	ha	4.800,00	0,3
PERAL	R	ha	8.500,00	0,3
MANZANO	R	ha	8.600,00	0,3
CEREZO	R	ha	10.000,00	0,4
CIRUELO	R	ha	7.300,00	0,3
NOGAL	S	ha	8.400,00	0,1
OTROS FRUTALES	R	ha	5.000,00	0,3
ALGARROBO	S	ha	350,00	0,08
NARANJO	R	ha	2.500,00	0,35
LIMONERO	R	ha	2.500,00	0,4
TORONJO	R	ha	1.800,00	0,35
MANDARINA	R	ha	3.500,00	0,35
CLEMENTINA	R	ha	3.500,00	0,35



FRESA	R	ha	17.687,50	1,6
BOSQUE CON IGFS O PAF (*)		ha		0,005
TRUFA		ha	1.600,00	0,04
CHAMPIÑONES		m2	20,00	0,0004
PIMENTÓN <i>TAP DE CORTÍ</i>	S	ha	3.500,00	0,6
GRANADO	R	ha	4.100,00	0,3
BARBECHO PASTURABLE	S	ha	31,00	0,007
BARBECHO NO PASTURABLE	S	ha		0,007
ALCAPARRA	S	ha	1.500,00	0,36
RAMADERIA		Unidad producción	Margen bruto €/Ud.	UTA/Ud.
VACUNO LECHE		Cabeza	997,50	0,06
VACUNO REPRODUCTOR DE CARNE		Cabeza	191,60	0,03
VACUNO TERNEROS ENGORDE		Cabeza	60,00	0,02
PORCINO REPRODUCTORES		Cabeza madre	90,00	0,02
PORCINO ENGORDE (**)		Plaza	7,50	0,017
OVINO REPRODUCTOR DE CARNE		Cabeza madre	17,50	0,006
OVINO LECHE		Cabeza	17,50	0,012
OVINO DE ENGORDE (cebaderos)(***)		Plaza		0,017
CAPRINO LECHE		Cabeza	10,40	0,012
CAPRINO REPRODUCTOR DE CARNE		Cabeza	14,46	0,006
EQUINO > 36 MESES		Cabeza	900,00	0,033
EQUINO < 36 MESES		Cabeza		0,02
GALLINAS PUESTA SISTEMA INTEGRADO		Cabeza	2,25	0,0004
GALLINAS PUESTA		Cabeza	3,04	0,0004
GALLINAS ENGORDE SISTEMA INTEGRADO		Cabeza	0,30	0,0001
CONEJOS CARNE		Cabeza	66,00	0,005
ABEJAS ENJAMBRE		Enjambre	42,00	0,005
RATITES CARNE		Tríos	206,00	0,08
RATITES PIEL		Tríos	1.200,00	
RATITES PRODUCCIÓN HUEVOS		Huevo	3,50	
OTRAS AVES		UGM	2,30	0,04
CARACOL		1000 m2	14.000,00	0,21

(*) IGFS (Instrumentos de gestión forestal sostenible) o PAF (Plan de aprovechamiento forestal) contemplados en el art. 65 de la Ley 12/2014, aprobados por el órgano competente de las Illes Balears.

(**) Cada plaza se ocupa tres veces/año.

(***) Cada plaza se ocupa cinco veces/año.

En el caso de venta directa de la primera transformación de los productos propios agrarios dentro de los elementos que integran su explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, se multiplicarán los correspondientes márgenes brutos y UTAs del producto natural a transformar por el coeficiente 2.

